RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°046-2025/DP

Lima, 05 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0021-2025-DP/OGPP, el Memorando N° 0150-2025-DP/OGPP emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0098-2025-DP/OGAJ y el Informe Nº 0219-2025-DP/OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la emisión de la resolución que apruebe la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se le asignan sus funciones mediante la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante D.L. N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, unificado en su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento del D.L. N° 1252, como un sistema administrativo del Estado que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° del Reglamento del D. L. N° 1252 dispone que el Órgano Resolutivo, en adelante OR, es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; asimismo, en el inciso 6 del numeral 9.6 del referido Reglamento se señala que es función del OR realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL, según corresponda. Para el caso del Sector, la función de presidir el comité de seguimiento de inversiones puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, por otro lado, el numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado del D. L. N° 1252 señala que el seguimiento y evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

V.B.
nado digitalmente por
)N ANASTACIO Arturo
iardo FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 06-05-2025 10:01:07 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
HUANA CORREA Margarita
J 20304117142 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 05-05-2025 19:15:12 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
DRANO CARRILLO Mariano
nelio FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 05-05-2025 12:25:29 -05:00

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 -"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, en adelante la Directiva, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimiento para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva establece que*: "(…) el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. (…).";*

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones", en adelante los Lineamientos, a través de los cuales precisa que el Comité facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones y, a su vez, forma parte del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, alcanzando de esta manera una adecuada gestión de las inversiones y, por consiguiente, obtener mejores resultados en la ejecución de las mismas;

Que, el numeral 6.1 de los Lineamientos precisa que el OR de la entidad conforma un Comité encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera, el mismo que se realiza mediante la resolución o acto resolutivo previsto en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 6.2 de los Lineamientos señala que el Comité debe estar conformado al menos por: i) El Órgano Resolutivo o su representante, quien lo preside; ii) El responsable de la OPMI; iii) El responsable de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); iv) El responsable del área de abastecimiento o la que haga sus veces; v) El responsable del área de presupuesto o la que haga sus veces. De igual forma, precisa que dicho Comité podrá estar integrado por otros funcionarios responsables de otros órganos o unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de inversiones, así también, indica que la OPMI actúa como Secretaría Técnica del Comité;

Que, en el marco de lo expuesto, mediante el Informe N° 0021-2025-DP-OGPP, de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye lo siguiente: *"(…) la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, debe realizar la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Defensoría del Pueblo (…)".* De igual forma, recomiendan lo siguiente: *"(…) delegar en la Secretaria General, las funciones de OR del Comité de Seguimiento, ya que se constituye en la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de la administración interna. 2. Realizar una reunión con los miembros del comité para dar a*

V.B.
nado digitalmente por
ON ANASTACIO Arturo
ardo FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 06-05-2025 10:01:07 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
HUANA CORREA Margarita
J 20304117142 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 05-05-2025 19:15:12 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
DRANO CARRILLO Mariano
nelio FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 05-05-2025 12:25:29 -05:00

conocer los lineamientos del mismo.”; Asimismo, mediante Memorando Nº 0150-2025-DP/OGPP, de fecha 21 de abril de 2025, señalan a los Integrantes o funcionarios que conformarán el Comité de Seguimiento de inversiones.

Que, con el Informe N° 0219-2025-DP/OGAJ, de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *“(…) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa que apruebe la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Defensoría del Pueblo, el cual tiene por objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia nacional de poner al servicio de la población beneficiaría un servicio de calidad, el mismo que estará integrado por los miembros señalados en el Informe N° 0021-2025-DP/OGPP y el Memorando Nº 0150-2025-DP/OGPP, de fecha 04 de abril de 2025 y 22 de abril de 2025, respectivamente, y presidida por el Secretario General de acuerdo a la delegación de facultad conferida en el marco de establecido en el numeral 9.1) del artículo 9° del Reglamento del D. L. N° 1252”;*

Que, el literal m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala entre otras funciones del Despacho Defensorial, establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7° y los literales d), f) y m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Defensoría del Pueblo, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	INTEGRANTES
PRESIDENTE	Secretario General, por delegación del Órgano Resolutivo.
SECRETARIO TÉCNICO	Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Responsable de la OPMI.
MIEMBROS	Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas – Responsable de la UEI. Director de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral – Responsable de la UFI. Director de la Oficina de Logística. Director de la Oficina de Presupuesto. Director de la Oficina de Contabilidad Director de la Oficina de Tesorería

V.B.
nado digitalmente por
)N ANASTACIO Arturo
iardo FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 06-05-2025 10:01:07 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
HUANA CORREA Margarita
J 20304117142 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 05-05-2025 19:15:12 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
DRANO CARRILLO Mariano
nelio FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 05-05-2025 12:25:29 -05:00

Artículo Segundo. – **DELEGAR** en el Secretario General la facultad de presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** a los integrantes designados como miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones, detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
nado digitalmente por
)N ANASTACIO Arturo
ıardo FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 06-05-2025 10:01:07 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
HUANA CORREA Margarita
J 20304117142 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 05-05-2025 19:15:12 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
DRANO CARRILLO Mariano
nelio FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 05-05-2025 12:25:29 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 05/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0136 9806 6658 8187

V.B.

nado digitalmente por
ON ANASTACIO Arturo
ıardo FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 06-05-2025 10:01:07 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
HUANA CORREA Margarita
J 20304117142 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 05-05-2025 19:15:12 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
DRANO CARRILLO Mariano
nelio FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 05-05-2025 12:25:29 -05:00